

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN PODER DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN CONCERNIENTE AL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES

- I. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)*.
- II. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción", mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. El 15 de abril de 2016, se publicó en el DOF los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) con reforma publicada en la misma fuente informativa el 29 de julio de 2016.
- IV. El 09 de mayo de 2016, se publicó en el DOF la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.
- V. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por el que se expidió la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)* cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

1

El artículo Cuarto transitorio de la LGSNA establece que la SESNA debía iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; por lo que el día 04 de abril de 2017 se instaló el Comité Coordinador.

- VI. El día 30 de mayo de 2017, en la Primer Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA, fue nombrado el Secretario Técnico de la SESNA entrando en funciones en esa fecha éste descentralizado.
- VII. El día el 27 de junio de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA del mismo año, fue nombrado el nuevo Secretario Técnico, persona servidora pública con funciones de dirección de esta Secretaría, como las demás que le confiere la LGSNA.
- VIII. El día 21 de julio de 2017, se publicó en el DOF, el *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción*, que tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran dicha Secretaría.
- IX. El 26 de junio de 2020, la Unidad de Transparencia recibió el oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/0588/2020 mediante el cual se le informó la determinación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de incluir al Comité de Participación Ciudadana (CPC) como sujeto obligado indirecto en materia de transparencia y protección de datos personales. Además, señaló que *"ante la falta de estructura orgánica adicional, cumplirá con sus obligaciones de transparencia a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción"*.
- X. El 11 de enero de 2023, con el objeto de actualizar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de los documentos o expedientes en poder de las Unidades Administrativas de la SESNA de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia mediante correo electrónico, requirió a las Unidades Administrativas de la SESNA y al CPC remitieran su listado de los expedientes que consideraron clasificados como reservados dentro del segundo semestre de 2022 mediante el formato en archivo "OpenDocument Spreadsheet (.ods)", proporcionado por el INAI.
- XI. En cumplimiento al artículo 101 de la LFTAIP, las Unidades Administrativas de la SESNA a través de correo electrónico reportaron a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, no ha clasificado total o parcialmente expedientes que obren en nuestro archivo durante el segundo semestre del 2022.
- La Oficina del C. Secretario Técnico informó que el área no cuenta con expedientes clasificados con carácter de reservado total o parcialmente generados durante el segundo semestre de 2022.
- La Dirección General de Administración informó que no ha clasificado expedientes con el carácter de reservados, durante el segundo semestre de 2022.
- La Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional hizo llegar el índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR), con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la LFTAIP y en los Lineamientos en la materia.
- La Dirección General de Vinculación Interinstitucional informó que, no cuenta con expedientes con dicha característica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- La Unidad de Riesgos y Política Pública, informó que durante el segundo semestre del año 2022, no cuenta con ningún expediente clasificado como reservado de manera total o parcial y es por ello que no existe un índice de expedientes clasificados como reservados, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- La Unidad de Transparencia informó que dentro de sus archivos electrónicos cuenta con tres documentos clasificados con carácter reservado parcial durante el segundo semestre de 2022.

XII. En cumplimiento al artículo 101 de la LFTAIP, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción refirió a través de correo electrónico lo siguiente:

- El Comité de Participación Ciudadana no solicitó clasificación alguna bajo el supuesto de reserva contemplado en la Ley General y Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en el segundo semestre 2022 (julio-diciembre).

XIII. En consecuencia, se procede al análisis de lo reportado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados relativo al periodo de julio-diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 101 de la LFTAIP y el Décimo Tercero de los Lineamientos.

SEGUNDO. Que el artículo 6° de la CPEUM consagra el derecho humano de acceso a la información mismo que se reglamenta en la LGTAIP, la LFTAIP y en los Lineamientos.

TERCERO. Que la LFTAIP y los Lineamientos reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo de los sujetos obligados -como lo son la SESNA y el CPC- por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva de la información que por sus características lo requiera.

CUARTO. La LFTAIP y los Lineamientos, establecen como regla general la máxima publicidad de la información documental y reconocen únicamente dos excepciones para no cumplir con esta regla: la confidencialidad o reserva de la información.

QUINTO. Que es responsabilidad de los sujetos obligados y las unidades administrativas que los integran, el debido resguardo de la documentación generada debido a sus atribuciones y por ende la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permite la justificación excepcional para la negativa de acceso a la información.

SEXTO. De conformidad con el Décimo Tercero de los Lineamientos a efecto de mantener actualizado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se establece que los Titulares de las Unidades Administrativas enviarán dicho Índice al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

SÉPTIMO. Que del pronunciamiento realizado por las Unidades Administrativas que integran la SESNA se advierte que las unidades administrativas que integran la SESNA, esto es, la oficina del Secretario Técnico, la Unidad de Riesgos y Política Pública, así como las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Vinculación Interinstitucional, no clasificaron expedientes como reservados dentro del periodo de julio a diciembre de 2022, sin embargo, la Unidad de Transparencia señaló que dentro de sus archivos electrónicos se ubican tres documentos clasificados como reservados parcial en el mismo periodo, así como la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional quien hizo llegar un índice de expedientes clasificados como reservados (IECR), en el periodo julio a diciembre de 2022. Por otro lado, el Comité de Participación Ciudadana, no solicitó clasificación alguna bajo el supuesto de reserva contemplado en la Ley General y Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en el segundo semestre 2022 (julio-diciembre).

OCTAVO. Que atendiendo a las consideraciones de hecho y derecho expresadas con anterioridad, este Comité de Transparencia aprueba la actualización de ambos Índices de Expedientes Clasificados como Reservados, relativos al segundo semestre de 2022.

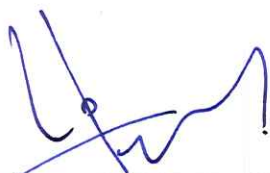
Ahora bien, con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la CPEUM; 101 de la LFTAIP y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, el Comité de Transparencia de la SESNA por unanimidad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO. - Se actualiza el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la **SESNA** correspondiente al periodo de julio a diciembre del ejercicio 2022, de conformidad con lo expuesto en el considerando SÉPTIMO Y OCTAVO de la presente Resolución, mediante la cual se **CONFIRMA** que las unidades administrativas que conforman la **SESNA**, esto es, la oficina del Secretario Técnico, la Unidad de Riesgos y Política Pública, la Dirección General de Administración, la Dirección General Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, no clasificaron total o parcial ningún expediente durante el periodo reportado. Por otro lado, se **CONFIRMA** que la Unidad de Transparencia posee tres documentos clasificados como reservados parciales en el periodo señalado, así como la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional quien hizo llegar un índice de expedientes clasificados como reservados (IECR).
- También se actualiza el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del **CPC** correspondiente al periodo de julio a diciembre del ejercicio 2022, de conformidad con lo expuesto en el considerando SÉPTIMO Y OCTAVO de la presente Resolución, mediante la cual se **CONFIRMA** que el **CPC** no solicitó clasificación alguna bajo el supuesto de reserva contemplado en la Ley General y Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en el mismo periodo.
- SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, remita ambos Índices de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes al periodo de julio a diciembre del ejercicio 2022, al INAI.
- TERCERO. - Publíquese la presente Resolución en el sitio de Internet de ambos sujetos obligados.

RESOLUCIÓN: CT/001-IECR/2023

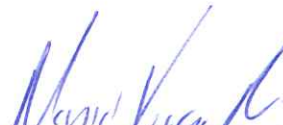
Así lo acordaron, los integrantes del Comité de Transparencia de la SESNA el 17 de enero de 2023.



LIC. AIDA GUADALUPE
MOREN NEYRA
Suplente de la
Responsable del Área
Coordinadora de Archivos



LIC. RICARDO BAEZA
SANTANA
Titular de la Unidad de
Transparencia
Presidente del Comité de
Transparencia



MTRA. MÓNICA
VARGAS RUÍZ
Titular del Órgano Interno
de Control de la SESNA.

Índice de los Expedientes considerados como Reservados

Colección de expedientes:	4/2001
Sujeto obligado:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Período de actualización:	Segundo Semestre 2022
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	13-ene-22

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación (revisión)	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Calificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estado del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva
------	-----------------------------------	------	--	------------------	--	---	--------------------------------------	---------------	---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------	--

Unidad de Transparencia	Programa Protección de Datos Personales de la SESNA 2022	Datos Personales	Verificación Pública de obligaciones de transparencia	Tres años	29/06/2022	29/06/2025	Artículo 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En dichos capítulos se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de la SESNA para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Medidas de seguridad	29/06/2022	Clasificado	No
Unidad de Transparencia	Documento de Seguridad de la SESNA	Datos Personales	Verificación Pública de obligaciones de transparencia	Tres años	29/06/2022	29/06/2025	Artículo 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En dichos capítulos se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de la SESNA para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Mecanismos de seguridad, Análisis de riesgos, Análisis de brecha y Plan de Trabajo.	29/06/2022	Clasificado	No
Unidad de Transparencia	Documento de Seguridad de la Plataforma Digital Nacional	Datos Personales	Verificación Pública de obligaciones de transparencia	Tres años	29/06/2022	29/06/2025	Artículo 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En dichos capítulos se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de la SESNA para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Mecanismos de seguridad, Análisis de riesgos, Análisis de brecha y Plan de Trabajo.	29/06/2022	Clasificado	No
Unidad de Transparencia	Programa Protección de Datos Personales de la SESNA 2021	Datos Personales	Solicitud de Acceso a la Información	Tres años	30/04/2021	30/04/2024	Artículo 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En dichos capítulos se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de la SESNA para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Medidas de Seguridad, Mecanismos de Seguridad, Análisis de Brecha, Plan de Trabajo, Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad	30/04/2021	Clasificado	No
Unidad de Transparencia	Evaluación de Impacto de la Plataforma Digital Nacional	Datos Personales	Solicitud de Acceso a la Información	Tres años	26/05/2021	26/05/2024	Artículo 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En razón de que en dichos capítulos se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Medidas de Seguridad, Vulnerabilidades y Protocolo de actuación	26/05/2021	Clasificado	No
Dirección General de Administración	Documento de Seguridad de la Plataforma Digital Nacional	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	07/12/2017	07/12/2022	Art. 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En razón de que en dicho Se clasifican las "Medidas de Seguridad". En razón de que en dicho capítulo se establece la manera en que está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos.	Parcial	Medidas de Seguridad, Análisis de Riesgos, Acción del Plan de Trabajo, Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad	07/12/2022	Clasificado	No
Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataformas Digitales del Sistema Nacional	Documento de Seguridad de la Plataforma Digital Nacional 2022	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	3 años	18/10/2022	18/10/2025	Art. 110 Fracción VII de la LFTPA y Vigésimo Sesto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La difusión de la sección suprimida por la Unidad de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales de la SESNA podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación y las áreas de oportunidad que tiene este sujeto obligado en la protección de los datos personales que posee en sus archivos.	En razón que la difusión de las mismas podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales, así como su ubicación, por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos e incluso propiciar la comisión de los mismos máxime que en esas secciones se establece la manera en la cual está registrada la información y los datos personales por lo cual su difusión podría menoscabar o limitar la capacidad de este sujeto obligado para evitar la comisión de delitos.	Total	en su totalidad	18/10/2022	Clasificado	No

10

✓

